

# Logroño en el siglo XVI

## LA ENSEÑANZA

Por JOSÉ M.<sup>a</sup> LOPE TOLEDO

(Académico C. de la Real Academia de la Historia)

*Al P. Francisco Alfaro, S. J.*

El arte de instruir a los niños, en este tiempo, era materia que se escapaba a toda regulación en nuestra ciudad.

Por lo que atañe al aprendizaje de las primeras letras, las escuelas se abrían sin ninguna formalización legal, en cualquier calle, a cualquier hora, al arbitrio exclusivo de quienes se denominaban maestros, a pesar de que no siempre estaban en posesión de la conveniente ilustración para desempeñar con eficacia la labor docente.

Nuestro ayuntamiento había venido mostrándose de espaldas a esta realidad. Cierto es que aquella omisión constituía un achaque común de la época; lo mismo acontecía en las demás ciudades y lugares populosos.

Pero, un luminoso día de la mitad del siglo, a los concejales logroñeses se les cayó providencialmente la venda de los ojos. Fue un motivo sin importancia, aparentemente, el que les hizo pensar de pronto en la necesidad de que en Logroño se asentara un maestro; un maestro competente, elegido por el municipio y a quien la ciudad le asignara, de sus propios, el concerniente salario. Y con este designio los regidores acudieron al Rey, que bien pronto concedió la oportuna licencia:

«...dixeron que por quanto esta zibdad es muy populosa y en ella ay muchos nyños abiles abiendo quyen les enseñe a ler y escriuyt y en esta zibdad ay gran falta de maestros abiles en la dicha arte que les enseñe y en esta çibdad a benydo vn maestro que se llama pedro Ruiz de alegría de los de mejor abilidad que se sabe en lo del arte del escruyr e ler y contar y claramente por esperiència se a visto el gran fruto que haze y el gran aprebchamyento que los nyños con su doc-

trina tienen y los lugares circunvecinos se le quyeren llebar con darle salarios egesibos y el dicho maestro por no tener ninguno en esta çibdad se quyere yr de que esta çibdad resçibira notable daño por la falta que en la su ausencia a la buena doctrina de los nyños acordaron e mandaron se ynvie a suplicar a su magestad rreal mande dar licencia para que de los propios della den en cada vn año a vn maestro escuela diez myll maravedis e para ello se ynbie este acuerdo signado para que pedro alonso procurador desta zibdad lo suplique e pida que para ello le dan su poder bastante» (1).

Pero, hay un dato que entraña evidente curiosidad. No deja de llamar poderosamente la atención el hecho de que algún año antes de que Logroño decida establecer una escuela municipal de primeras letras, nuestra ciudad «atenta la vtilidad que requiere se aya», busca a un bailarín y concerta con Juan Cuadrado, «maestro de enseñar a dançar», para que «enseñe a los hijos de vecinos e a otras personas». Y esto, sin recabar ninguna autorización real, con que proceder al abono de sus eminentes servicios:

«...dixeron que por quanto conviene que en esta ciudad aya vn maestro de enseñar a dançar para que enseñe a los hijos de vecinos e a otras personas atenta la vtilidad que requiere se aya aconsejaron y mandaron que se de... (2) cuadrado maestro de enseñar a dançar se le den seys myll maravedis por vn año y que se le den el dicho salario por quatro años y que asista en esta zibdad con su persona y que el mayordomo de esta zibdad que es o fuere se los pague en cada vn año de quatro en quatro meses con que se tome del carta de pago de como les recibe con la cual y con este acuerdo se le tomaran en cuenta» (3).

El detalle no deja de descubrir un rasgo del permanente y sustancial carácter logroñés. El maestro de danzas, Juan Cuadrado, vecino de la villa de Lerín, se traslada a Logroño a ruego y con contrato del Ayuntamiento.

No puedo precisar si por la fama alcanzada en su profesión, de que venía precedido el maestro, o a causa de la novedad que suponía el perfeccionamiento estético del baile; lo cierto es que la nueva escuela conquista bien a prisa el favor de la población.

Y así, cuarenta caballeros de la sociedad logroñesa suscriben ante el notario Bernardino Rodríguez un compromiso personal obligándose a satisfacer a Juan Cuadrado diversas cantidades, en el espacio de

---

(1) *Libro de Actas Municipales de Logroño*. Día 26 de mayo de 1574.

(2) En blanco, en el original.

(3) *Libro de Actas Municipales de Logroño*. Día 27 de junio de 1572.

cuatro años, como pago de las enseñanzas que habían de recibir en el arte coreográfico (4).

Al cabo de unos meses, tal vez al comprobar la perfecta aceptación popular de la escuela de danzas, los señores del concejo pensaron en retirar al maestro la acordada subvención municipal:

«...acordaron los señores que por quanto se da salario a vn musico que muestra a dançar que se llama quadrado y porque se le dio y asiento por quatro años y atento que un su año se cunplio y que desde agora se le revoca el salario y partido este año no le corra asta en tanto que los señores del año que vendra bean lo que conbiene y que se libre lo que a corrido deste año asta nabydad» (5).

Así lo pensaron; pero, no llegaron a tomar tal determinación, porque a seguido del texto transcrito, aparece una anotación posterior redactada con otra letra, que advierte: «Despues mandaron no se despida».

Los métodos didácticos de entonces, en las escuelas populares de primeras letras no se fundaban precisamente en el amor. En el techo de la Biblioteca de El Escorial puede verse una figura que es todo un símbolo. Ha pasado la mitad del siglo XVI y, cuando representan la Gramática, la personifican en una dama que mantiene unas disciplinas en la mano. Es antiguo refrán castellano que «da letra con sangre entra».

Pero no era así, sólo en España.

Erasmo afirma que cuando enseñaban a los niños les pegaban de firme. Y, por su parte, Montaigne asegura que quien pasaba cerca de una escuela, allí no percibía más que griterío y llanto de los niños y voces destempladas del maestro.

Estos pedagogos ocasionales encubrían y compensaban su falta de preparación con chillidos constantes, tremendos, haciendo buena la aguda frase de *La Celestina*: «Miserable cosa es pensar ser maestro el que nunca fue discípulo».

Palmireno, en su libro *El estudioso de la aldea*, nos cuenta haber tenido un maestro, que no era maestro; nos lo describe con breves y certeros trazos; aunque sólo dos palabras le bastan para retratarlo: «camello, asno».

Ejemplares como éstos abundaban tristemente, rigiendo escuelas en la ciudad. A tal grado llegaba el desorden en esta materia, que el ayuntamiento, conocedor de estos excesos, se vio en la precisión de intervenir para atajarlos. Y tomó una providencia prudente:

«...por quanto en esta çiudad ay muchos maestros descuela que

---

(4) Del documento de referencia me ocupé anteriormente: *El culto a la danza en Logroño* (BERCEO, año 1948; págs. 251-256).

(5) *Libro de Actas Municipales de Logroño*. Día 29 de diciembre de 1572.

enseñan nyños a escreuir que tienen malas formas de escreuir de suerte que los nyños no son bien enseñados y esta çiudad rresçigue daño en ello e para lo rremediar mandaron que todos los maestros que enseñan a escreuir para el primero ayuntamyento traigan y exiuan en este ayuntamyento las materias e forma que tienen de escreuir so pena de cada diez myll maravedis para la camara de su magestad para que en este ayuntamyento se probea lo que mas conbenga y mandaron se les notifique» (6).

Al fin se había adoptado un procedimiento de actuación que, mantenido, vendría a dignificar en buena parte la enseñanza de las primeras letras. Un examen previo para medir la capacidad pedagógica de los «dómines» reduciría beneficiosamente tan plena y peligrosa libertad.

Si a esto se agrega la creación de una escuela municipal, se suman dos circunstancias que determinan una nueva etapa en la instrucción de Logroño.

En efecto; aquel permiso que el ayuntamiento de la ciudad solicitara del rey para abonar el sueldo al maestro Pedro Ruiz de Alegría, cobraba ahora realidad. Ciertamente que si en la súplica al monarca se determinaban diez mil maravedis al año de salario, los emolumentos quedaron limitados a la cifra de seis mil, exactamente la misma que, años antes, estaba asignada al maestro de danzas:

«...auiendo comunycado el asiento y salario que se auia ffecho con pedro rruiz de alegría mestrescuola desta çiudad dixeron que los contadores liquiden e aberiguen lo que se les deue desde el dia que con el se hizo el asyento y aquello que hobiere corrido se le manda librar fasta hoy dicho dia a rraçon de a seys mill maravedis y los mysmos seis myll maravedis se le asientan y asignan de salario en cada vn año por el oficio y cuidado que tiene denseñar a los mochachos a ler y escreuir y contar a lo qual estaba presente el dicho pero Ruiz de alegría el qual acepto y consyntio el dicho asyento y salario...» (7).

Pero, al par que el referido salario, el ayuntamiento proporcionaba a su maestro —al «maestrescuola de la çiudad»— los locales, donde recibía a los alumnos, que estaban situados en la recién abierta plaza (8):

«...se acuerdo que atento que barco maestrescuola de enseñar nyños tiene grande quenta y cuydado de henseñar a los dichos nyños y que de ordinario se acostumbrado en esta çiudad a dar a los tales maestros

---

(6) *Libro de Actas Municipales de Logroño*. Día 17 de junio de 1575.

(7) *Libro de Actas Municipales de Logroño*. Día 29 de diciembre de 1577.

(8) Véase mi anterior estudio: *Plaza mayor de Logroño* (En BERCEO, número 65. Año 1962; págs. 409-423).

descuela las casas questa çiudad tiene en la plaça della donde mas comodamente se tiene la dicha escuela y quel dicho barco sirbe en el dicho oficio con mucho cuydado mandaban y mandaron que desde oy en adelante se le den las dichas casas para quen ellas tenga la dicha escuela y enseñe los dichos niños asta tanto que otra cosa por esta çiudad sea mandado» (9).

Por otra parte, aquella inicial información que los señores del concejo requerían de los maestros que pretendían dedicarse a la tarea de la docencia en la ciudad, respecto a las formas y métodos de sus enseñanzas, se transformó bien pronto en una seria oposición para los que aspiraban a regentar la escuela del municipio:

«...el dicho belez de loyola rregidor perpetuo desta ciudad dijo que atento que zumelze a pedido en esta ciudad le admytan y rresçiba para poner escuela en ella y que se le de lo que se a acostunbrado a dar a los que lo an tenydo y que le consta ser persona benemerita que pide y suplica al señor don Juan de lodeña (10), y ablando debidamente rrequiere que para que a su merced conste ser ygdonio le mande exsaminar con barco que an nonbrado en competencia para que visto se probea lo que mas conbenga. El dicho corregidor dijo que mandaba y mando se ynuie persona a mondragon por vn maestro que se dize ay alli muy sufiziente y para ello se aga propio y en el entretanto este en la casa de la ciudad barco y el otro sy quisiere ponga escuela que para ello se le dara bezindad» (11).

El asiento que el concejo formalizaba con el maestro tenía una duración de un año, bien que normalmente se renovaba su vigencia, si mediaba satisfacción por ambas partes:

«...se rresçiuio por maestro para enseñar a leer y escriuir y contar a los hijos de vezinos desta ciudad y otras partes que a ella binieren en lugar y por muerte de anbrosio lopez de briñas a Juan bautista de amaya y se le an de dar de salario en cada vn año doce ducados para el alquiler de casa en y cada vn año la casa que tiene esta ciudad para que tenga los que ansy enseñare en ella y el se obligo de asistir por vn año en esta ciudad y enseñar los dichos niños con mucho cuydado y diligencia y la dicha ciudad le mando y encargo ansi lo aga que andando el tiempo por esta ciudad se le satisfara el trauajo que tubiere conforme sirbiere» (12).

Para recibir enseñanza, eran muchos los niños de la comarca que

---

(9) *Libro de Actas Municipales de Logroño*. Día 23 de agosto de 1591.

(10) En aquellos momentos, corregidor de la ciudad.

(11) *Libro de Actas Municipales de Logroño*. Día 23 de agosto de 1591.

(12) *Ibidem*. Día 28 de agosto de 1591.

se trasladaban a Logroño; estos alumnos quedaban alojados en la propia morada del maestro, en régimen de internado, estipulando con anterioridad, ante el notario las condiciones. Por una escritura de ocho de febrero de 1582, don Alonso Moreno Ponce de León, vecino de Logroño, reconoce deber a Ambrosio López de Briñas, la cantidad de doce ducados por el asiento que con él hizo Juan de Lara, hijo de Pedro de Lara y de María de Villarreal, porque le enseñase a leer, escribir y contar y le diese lo necesario como su pupilo (13).

Abundan referencias, como ésta. Sólo me limitaré a trasladar una escritura de concierto para la enseñanza de las primeras letras, de fecha diez de enero de 1584, en la que se revela el método que en aquella edad se seguía en esta didáctica:

«Hernan Sanchez de Cajillera vecino de la villa de Nalda y Pedro Crespo maestro de enseñar niños vecino de Logroño decimos que por quanto nos hemos convenido y concertado en esta manera de que el dicho Hernan Sanchez asienta y pone con el dicho Pedro Crespo a Francisco Rodriguez niño hijo que es y quedo de Bartolome Rodriguez difunto para que el dicho Pedro Crespo lo tenga en su casa por tiempo y espacio de un año cumplido que ha de comenzar a correr y se contar desde el dia de la fecha desta carta hasta ser cumplido el dicho año durante el qual el dicho Pedro Crespo se obliga a tener el dicho niño en su casa y le dar de comer y beber y lo demas necesario le tratara bien y le ha de enseñar a leer y escribir y contar muy bien a mi contento, y contar le ha de enseñar las seis reglas primeras, y le ha de enseñar a leer muy bien y a escribir redondilla y bastarda dentro del dicho año, lo qual ha de hacer a contento de mi el dicho Hernan Sanchez y de Pedro del Campo escribano de Viguera y de Juan de Trueba procurador del numero desta ciudad, y del presente escribano; y cumpliendo lo suso dicho me obligo de le dar y pagar por el dicho tiempo veintisiete ducados pagados los nueve ducados luego de contado el dia de la fecha desta carta, y los otro nueve ducados para el día de San Juan de Junio, y los otro nueve ducados restantes para el día que se cumpla el dicho año y mas le dara al dicho muchacho todo el papel que pudiere gastar y ponese por condicion que si en el dicho tiempo vos el dicho Pedro Crespo no enseñaredes al dicho niño a leer y escribir y contar a contento de los suso dichos que en tal caso lo hayais de tener en vuestra casa y a vuestra costa hasta tanto que le

---

(13) *Protocolos Notariales de Logroño*. Escribano Martín de Vitoria. Leg. 102, fol. 16.

cabeis de enseñar bien y todo lo suso dicho...» (14).

La primera escuela municipal —acertada decisión del concejo logroñés— dio bien pronto apetecidos resultados. Tanto que, sin transcurrir mucho tiempo, el ayuntamiento dispuso la creación de otra similar, sustentando a la vez los gastos de dos «mestrosescuelas»:

«...se acordo... que por quanto esta ciudad tiene en ella dos maestrosescuelas que son junto varco y martin cresco y esta ciudad tiene necesidad dellos para la enseñanza de los hijos desta ciudad los quales enttranvos son buenos escriuanos y contadores y porque los susodichos sirban en esta ciudad y enseñen como asta aquy con cuydado se acordo y mando por esta ciudad que al dicho justo barco se le de salario la huyenda de el sitio de la cassa de la plaça desta ciudad que al presente enseña por el tienpo que esta ciudad quisyere y por bien tuuiere y al dicho martin cresco se le de diez ducados por esta ciudad de salario en cada vn año que corran...» (15).

Así, pues, los niños logroñeses, a finales del siglo, podían recibir una completa instrucción primaria, bien dispuestos para proseguir las enseñanzas de la gramática en el «Estudio».

En cuanto a la segunda enseñanza y la preparación para las universidades se recibía en las escuelas llamadas de humanidades en las que se cursaban, partiendo del latín como base fundamental, las disciplinas que constituían los dos grupos medievales del *trivium* y del *quadrivium*.

Se ponía especial empeño en las enseñanzas del arte métrica, de las reglas para componer versos latinos y castellanos.

La estima de que universalmente gozaban las lenguas y literaturas antiguas, en la Europa del siglo XVI, favoreció de modo notable el incremento de tales colegios de humanidades, cuyas aulas rebosaban de estudiantes ansiosos de lograr allí aquella formación clásica y, sobre todo, aquel dominio de la lengua latina que era entonces el vehículo de toda superior cultura y el signo más seguro de la erudición y de la ciencia de una persona.

La profesión de humanista llegó a ser una de las más codiciadas; los estudios que a ella conducían eran una carrera que brindaba risueño porvenir al joven que veía abiertas ante sí las puertas de los honores y de las dignidades tanto civiles como eclesiásticas. Constituían estos conocimientos un certificado de competencia no sólo literario, sino social, con un auténtico valor profesional, de que hoy carecen, y con aplicaciones prácticas para la vida.

---

(14) *Protocolos Notariales de Logroño*. Escribano Alonso Martínez de León. Leg. 80, fol. 60.

(15) *Libro de Actas Municipales de Logroño*. Día 19 de julio de 1593.

«Después del primer tercio del siglo XVI —dice Menéndez y Pe-layo— la cultura grecolatina no se encerraba ya en los centros uni-versitarios; sino que muchos profesores, algunos de ellos eminentes, la difundían por todas las ciudades y villas de alguna consideración de Castilla y Andalucía» (16).

Eran estas escuelas de enseñanzas clásicas en parte privadas y en parte religiosas. Y así, en aquellos días, nacen en la Rioja, al amparo de los muros catedralicios, la del Bachiller de la Pradilla, en Calahorra; la de Pedro de Lastra, en Santo Domingo de la Calzada; la del maes-tro Estrella, a la sombra de la Imperial Iglesia de Palacio (17).

Pero, por lo que atañe al Estudio de nuestra ciudad, ya estaba establecido mucho antes de que llegara a Logroño el Maestro Estrella.

El nombre de don Rodrigo de Cabredo, a quien se debe la funda-ción docente, está ligado para siempre a la historia de la enseñanza en Logroño.

Protonotario y escribano apostólico durante el pontificado de cuatro Papas, a partir de Alejandro VI, don Rodrigo de Cabredo había resi-dido muchos años en la Corte Pontificia en el desempeño de altos cargos y sabía estimar el valor de una buena formación cultural de los eclesiásticos. Y así, velando por la de los clérigos de la Iglesia de Pa-lacio, donde él era Beneficiado, instituyó en su testamento la construc-ción sobre los claustros de la mencionada iglesia de una cámara-bi-blioteca, que aún se conserva, y una fundación para que el maestro del Estudio de la ciudad enseñase gratis a los parroquianos de Palacio y a los naturales del lugar de Fuenmayor. Pero, al mismo tiempo, ya había edificado a su costa, en la calle de la Hervencia, la «casa del Estudio», para servicio de toda la ciudad.

Si el fallecimiento de don Rodrigo de Cabredo acaeció el veintiuno de mayo de 1528, es de suponer que el Estudio de su fundación que-dara establecido, si no con alguna anterioridad, a partir de esta fecha.

No obstante, ninguna noticia existe del desarrollo de las activida-des de esta escuela de humanidades hasta el año 1550, fecha en que da principio el primer libro de fábrica que se guarda en el archivo de Palacio. Es de lamentar también la desaparición de los libros de actas del ayuntamiento logroñés correspondientes a estos años. Sólo se conoce que el primer preceptor que figura al frente del Estudio es el Maestro Francisco Ortigosa, casado con María de Rueda, quien desempeñó la cátedra durante cuatro años.

---

(16) Bibliografía hispano-cristiana. 1908 (pág. 848).

(17) Cfr. Fernando Bujanda. *Notas sobre la enseñanza de la Rioja*. En BER-CEO n.º V. Año 1947 (págs. 509-511).

Su sucesor fue el bachiller Diego de la Estrella, que se asentó para regir el «Estudio» en cinco de agosto de 1555 y vino sirviéndolo sin interrupción hasta 1594. Treinta y nueve años de una copiosa sementera clásica, cuyos maduros frutos se cosecharon poco después, cuando entre los esplendores del Siglo de Oro de la literatura castellana, surge en nuestra ciudad una auténtica escuela poética (18).

No he de insistir en este glorioso período del magisterio del bachiller Estrella. Ha quedado perfectamente estudiado a la luz de abundante documentación (19).

Una anotación nos señala cuándo dejó las clases del «Estudio» y también por ella se puede colegir la fecha aproximada de su muerte:

«...se acordo que atento quel mahestro que leya la catreda desta ciudad hesta enfermo y no se puede asistir a hella se da por baca la catreda se acordo se ynbie a ssalamanca y alcalá y se ponga edictos sobrello» (20).

Mientras se divulgaban por los claustros de las Universidades de Salamanca y Alcalá la vacante producida y la convocatoria de oposición para cubrirla, fue encargado interinamente del «Estudio» el maestro de gramática Francisco Hurtado:

«...se acordo que francisco vrtado mahestro de gramatica lea las lecciones hordinarias desde oy en adelante en el hestudio asta el dia de nauidad que se acen las diligencias para que bengan otros opositores y si algunos binieren a de açer sus lecyones de oposiçion para que se bea el mas suficiente y si de aqui a nauidad no biniere se le da la cathedra asta sant lucas y desta conformidad se le acudan con los onçe mill maravedis questa ciudad da porrata el tiempo que leyere y a los señores doctor hespinosa y francisco belez acudan al cauildo de palacio para que le acudan con los nueve myll que le dan» (21).

Pero, no hubo pretendientes a la cátedra de Logroño ni consecuentemente, se celebraron pruebas de examen. Los Padres Jesuitas, establecidos hacía pocos años en la ciudad, iban a ser los felices continuadores de esta doméstica tradición.

Ya, en el año 1572, hay referencias de su asiento en Logroño:

«...cometieron a los señores Jeronimo Ximenez y Juan Ibañez y

---

(18) Me ocupé de ella con alguna detención en mi trabajo *La poesía en Logroño, en el Siglo de Oro*. (En BERCEO, n.º XV, año 1950; págs. 269-312).

(19) Vid. el trabajo de nuestro llorado compañero don José Zamora Mendoza, *El maestro Estrella y su sepulcro en Santiago el Real, de Logroño*. (En BERCEO, año 1960, n.º LIV; págs. 41-55 y 171-188).

(20) *Libro de Actas del Ayuntamiento de Logroño*. Día 21 de octubre de 1594.

(21) *Ibidem*. Día 31 de octubre de 1594.

antonio de yanguas que bean lo que los padres de la casa de los teatinos (22) piden del agua de la cava para rregar yn poco de guerta piden y visto agan relación a este ayuntamiento para prover justicia» (23).

La primera petición al ayuntamiento es de agua para regar la huerta, gracia que les fue concedida:

«...los señores Jeronimo ximenez y antonio de yanguas e juan ybañez dixeron que en el ayuntamiento precedente antezedente se les cometio biesen lo del agua de la cava que pedian los rrelixiosos del conuento de Jesus para rregar su jardin y que estos igieren rrelaçion a este ayuntamiento e oyda la dicha rrelacion hordenaron y mandaron los dichos señores justicia e Regimiyento que el rector e religiosos del dicho colegio de Jesus tomen e puedan tomar para rregar en dicho jardin lagua del rrio que pasa por la cava y encauarla por devajo de la çerca con tanto que despues que ayan regado syenpre que la ubiesen menester regar buelvan la dicha agua a la madre de la dicha cava sin que lo puedan divertir a otra parte lo qual se les concede sin perjuicio de tercero»... (24).

Se lamentan más tarde del hedor que desprenden las basuras amontonadas en las cercanías de su residencia y el concejo atiende el razonable requerimiento:

«este dia parecio y bino a este consistorio antonyo de rrueda Rector de la cassa y colegio del ssanto y poderosso nonbre de Jhesus desta çidad e hizo rrelaçion diçiendo que cerca de la cassa de su colegio esta la salida a la muralla y caua desta çidad y por la dicha salida hechan en la caua desta ciudad muchas ynmundicias y suciedad en la parte que cabe debajo de las ventanas y sitio que tienen en su cassa de que causa muy mal olor y daño a los saçerdotes y hermanos de la dicha cassa y conpañia y pidio que esta ciudad fuese seruida de lo rremediar como mas fuese seruida haziendoles esta buena obra e abien-dolo entendido esta ciudad lo cometio a los señores agustin de molina y antonio de yanguas y Juan rruiz de gazeta para que lo bean y traten y comunyquen con el dicho rrector y hermanos de la dicha cassa y lo agan y rremedien como mas conbenga a costa desta ciudad» (25).

---

(22) Así eran denominados los jesuitas en este tiempo, tal vez por confusión con la orden fundada por S. Cayetano de Thiene. «Algunos —decía el P. Araoz en carta fechada en 1545— nos llaman iñiguistas; otros, papistas; otros, apóstoles; otros, teatinos y reformados...»

(23) *Libro de Actas Municipales de Logroño*. Día 20 de marzo de 1572.

(24) *Ibidem*. Día 24 de marzo de 1572.

(25) *Ibidem*. Día 9 de julio de 1577.

Para fomentar el propósito de ampliar la residencia y el templo, el propio municipio espontáneamente brinda a los padres ayuda económica:

«...se cordo que atento quel colegio de la compañía de Jhesus desta ciudad quiere hazer casa e yglesia para la tener comoda y de presente tiene muchos rreligiosos y esta pobre se le de alguna limosna y porque le consta desta berdad se acordo se les de (26) ducados rrepartidos en seys años cada vn año su rrata trayendo el dicho colegio facultad para que esta ciudad se lo pueda dar syn yncurrir en pena alguna» (27).

Y es que, en el fondo, Logroño acariciaba la idea de que los jesuitas, adiestrados desde el principio en los menesteres pedagógicos y acreditados por la ortodoxia y sabiduría de sus maestros, se encargasen de la administración y dirección de aquella docente institución de la ciudad.

Sin duda, constituía una rigurosa novedad. San Ignacio había creado la primera orden religiosa consagrada a la educación de la juventud. Y el hecho de que unos sacerdotes se dedicasen a erigir colegios y educar niños era, en aquellos días, cosa inaudita y casi escandalosa.

Por la bula *Regimini militantis Ecclesiae*, promulgada el veintisiete de septiembre de 1540, la Compañía de Jesús había quedado canónicamente constituida.

Y lo cierto es que, treinta y dos años después, aquí estaban establecidos los jesuitas, cuando el «Estudio» agonizaba, por la falta de un maestro competente.

Era aquél, el momento propicio. El deseo de la ciudad fue materia de muchas pláticas y razonamientos, antes de llegar a un acuerdo entre jesuitas y concejales:

«...Este dicho dia se trato confirio y acordo en el dicho ayuntamiento questa ciudad es muy populosa y de mucha bezindad y a causa de ser la tierra fertil los hijos de vecinos se suelen dar a biçios y ansi es muy neçesario e ynportante al serbiçio de dios nuestro señor y bien publico de la dicha ciudad y lugares de su jurisdizion y vecinos della la buena educacion y enseñanza de los niños de manera que sean bien ynclinados y birtuosos en el seruicio de dios por ser el prencipal fundamento para baler y pasar adelante en el discurso de su vida y para esto conbiene aya buenos maestros y personas rreligiosas que enseñen a ler escreuir y la gramatica con obras y exenplo como se açe en otras ciudades del rreyno donde se he por esperiencia el mucho fruto y prouecho que de lo dicho se sigue asi a los niños que an de ser enseñados como a los padres rrelebandoles uel cuydado trabajo y gasto de sus

---

(26) Ilegible en el original.

(27) *Libro de Actas Municipales de Logroño*. Día 31 de julio de 1589.

açiendas ynbiandoles a deprender las dichas artes y facultades fuera desta çuadad como lo haçen algunos que pueden por la dicha rrazon y ser la tierra biçiosa y avnque en quanto a los maestros de ler y escreuir la dicha çuadad esta proueyda de personas conbenientes para lo que toca a estudio de gramatica por no aber cosa conbeniente es neçesario prouer de remedio y para este hefecto se trata que atento que en esta çuadad ay casa de colegio de teatinos se trate con ellos de que ayan de enseñar en su casa la dicha facultad de gramatica a todos y qualesquier hijos de vecinos ansi desta çuadad como de fuera della gratis y sin por ello llevar cosa alguna el qual dicho colegio pide que atento que a de aumentar çinco v seis rreligiosos que solo se an de ocupar en el dicho minesterio confesar y pedir quenta a los dichos estudiantos muy en particular questa çuadad aya de dar y les de cierta cantidad para el sustento de los dichos rreligiosos sobre los propios y rrentas de la dicha çuadad cada año y que con esto cunpliran lo dicho y abiendo sobre ello hecho las diligenciass neçesarias de manera que a menos costa de la dicha çuadad se cunpla con lo dicho esta tratado de que dandoles dos mill rreales esta çuadad en cada vn año de dichos propios cunpliran con lo sobre dicho que para que aya hefeto tan buena y santa obra se ynbie y pida facultad al rrey nuestro señor y en su rreal consejo para que siendo serbido de liçencia y facultad para questa çuadad pueda otorgar las escrituras neçesarias en rraçon de lo sobre dicho y signar la dicha cantidad en cada vn año a los plaços concertados y para este hefeto obligar los propios y rrentas de la dicha çuadad a la paga de la dicha cantidad otorgando asimesmo el dicho colegio obligaçion y escrituras neçesarias para el dicho cunplimiento y que los comisarios escriban al thenor desto al soliçitador y procurador de la çuadad y para esto se adbierta que por la dicha hutilidad comun y prouecho que dello se sigue para que mas breue y façilmente se consiga y aya hefeto lo sobredicho ayudan al dicho gasto y salario las tres aldeas desta çuadad que son los lugares de lardero aluerite villamediana con sesenta ducados cada año veynte ducados cada lugar sobre sus propios y rrentas para cuyo hefeto se a de ynbiar a pedir la mesma facultad y la yglesia de santa maria de palaçio desta çuadad contribuye ansimismo con nueve mill marauedis y cierto alquiler de vna casa con que de los alquileres se agan los gastos neçesarios para sus rreparos de manera que lo que ansi contribuyen todos los sobredichos y estan çiertos son ochenta y quatro ducados ase de ynbiar por dicha facultad para la cantidad restante a cunplimiento de los dichos dos mill reales y no mas que en efeto son çiento y ocho ducados menos dos rreales y esto por tienpo de ocho años primeros siguientes desde que se

agan las dichas escrituras porque ansi esta tratado con el dicho colegio y para esto se suplique a su magestad aga merced a esta çuidad para que de los propiso y rrentas dellas pueda dar çien ducados en cada vn año por ocho años con los quales y lo que dan las dichas tres aldeas y la yglesia de palacio se cumplen los dos mill Reales questa tratado con el dicho colegio se le den siendo su magestad seruido de darles la dicha liçencia y facultad y asi lo acordo la dicha ciudad Justicia y rregimiyento della y lo firmaron» (28).

El rey prestó su anuencia para que Logroño remunerase a los padres de la Compañía en las condiciones convenidas. Pero, aun cuando en el primer acuerdo con los jesuitas estipulaba una cláusula que éstos «ayan de enseñar en su casa la dicha facultad de gramatica», la ciudad, en el contrato suscrito más tarde, se obligaba a edificar a su costa las clases donde habían de desarrollarse las lecciones.

Y al rey volvieron de nuevo, en demanda de su facultad para hacer dichas obras:

«...En este ayuntamiento hauiendose tratado y conferido de la mucha necesidad questa ciudad y su tierra tiene de que se efectue la contrata que hiço con los padres del colegio de la conpañia de Jesus sobre los estudios de gramatica que se obligan a tener y sustentar con maestros muy doctos quales conuengan para la buena enseñanza de latinidad y virtud daudoles esta ciudad dos mill rreales en cada vn año para la costa que an de hazer los dichos maestros para lo qual atento la mucha vtilidad y prouecho que de los dichos estudios se puede seguir y el que por esperiencia se a visto se sigue en todos los lugares donde enseñan los dichos maestros de la conpañia suplico esta ciudad al rrey nuestro señor y su rreal consejo, mandasen dar facultad para que de sus propios se pagasen los dichos dos mill rreales en cada vn año la qual viendo ser tan justa y negesaria se congedio como se pedia y porque en vno de los capitulos de la dicha contrata se obligo esta ciudad a hazer a su costa los generales v clases para leerse la dicha facultad juntos a la casa de la dicha conpañia y para ello sera necesario gastar asta seiscientos ducados en conprar los sitios y azer el edificio acordaron y hordenaron se suplique al rrey nuestro señor y su rreal consejo manden dar facultad para que a costa de los propios desta ciudad se puedan gastar los dichos seisçientos ducados en hazer la dicha obra pues no es justo que por falta della se dexede poner en execucion cossa que tanto ynporta a la buena enseñanza y virtud de los hijos desta

ciudad y su tierra de que se a de seguir mucho serucio de dios y aprouechamiento en las letras» (29).

Con la construcción del edificio de las aulas, transcurría el tiempo, sin que los padres iniciasen sus enseñanzas y, con las dilaciones naturales, se acrecentaba el empeño de la ciudad. Logroño que años atrás sabía del bullicio estudiantil por sus calles, estaba ahora desprovista de su tradicional escuela de humanidades.

Sólo algún que otro repetidor, de los que habían sido auxiliares del maestro Estrella, continuaban dando lecciones particulares por su cuenta. Entre ellos, se nombra en varias referencias a un tal Izarra, de cuya idoneidad y suficiencia hay motivos para dudar, cuando se le ordena que abandone la casa del «Estudio» y se le vigile en las explicaciones de su clase:

«...digan a ycarra desembarace la çasa y bean las lecihones que lee» (30).

Fácilmente se comprende el nerviosismo que, por esta causa, reinaba en el seno del ayuntamiento; los regidores permanecían al acecho de la llegada del padre provincial, a quien apremian para que resuelva cuanto antes una cuestión de tan general y relevante importancia:

«...se trato en este ayuntamiento de la utilidad que seria para los vecinos desta ciudad quel colegio de los teatinos della leyesen gramatica a los hijos de los vecinos y a los de toda la comarca por la mucha diligencia que ponen en les enseñar como en la buena dotrina que les dan tenyendo gran cuenta con escusarlos de vicios= y aunque otra vez se trato con el probincial allandose aqui no abido cunplido efeto y para que lo aya se cometio a los señores melchor dençisso y diego fernandez ximenez rrexidores para que traten con el probincial questa aqui la conclusion de lo susodicho= y de lo que trataren se de auiso en este ayuntamiento para que se comunyque y trate de lo que mas conbiene al serucio de dios nuestro señor bien y vtilidad desta ciudad y su comarca por ser como es negocio tan ynportante al bien publico y aberse visto por esperiençia el gran bien que se a seguido y sigue a los vecinos de los otros lugares donde ay semejantes estudios de que tiene entera rrelacion esta çidad y vezinos della su tierra y comarca y asi lo acordaron y mandaron» (31).

Ya iba adelantada la construcción de las aulas; y, sin concluir las obras, a la ciudad le asalta una preocupación. Ha sido hecho un ajuste

---

(29) *Libro de Actas Municipales de Logroño*. Día 19 de agosto de 1591.

(30) *Libro de Actas Municipales de Logroño*. Día 31 de diciembre de 1594.

(31) *Ibidem*. Día 19 de diciembre de 1594.

con los nuevos maestros por tiempo de ocho años; pero, estimándolo breve plazo, adopta las consiguientes providencias, con el fin de garantizar una economía que preste solidez y permanencia a la vida de estos estudios de latinidad:

«...se acordo... se suplique a su magestad se sirba de conçeder a esta ciudad para la perpetuaçion de los estudios que en esta ciudad se lebantán de la gramatica conforme a lo capitulado con la conpañia del nonbre de Jesus

este dia los dichos señores justia y Regimiento vnanimis y conformes de vn Boto y parecer acordaron se embie a suplicar a su magestad sea seruido de conceder a esta ciudad y sus aldeas facultad y licencia para poder hechar y repartir sobre los vastimentos generales como su bo-luntad fuere seruida en forma de sisa asta en cantidad de seis mill ducados para con ellos continuar y acauar la obra y casas y hede-ficio de los estudios de gramatica que en esta ciudad se van lebandando conforme a lo capittulado con la conpañia del nombre de Jhesus que en ella reside= y ansimismo para con la mayor parte de ellos consignar los dos mill Reales perpetuos que por facultad de su magestad le estan ofreçidos por esta ciudad y su tierra por el trauajo cuidado y diligen-cia que an de tener en la Buena criança de virtud y letras de los hijos naturales y los demas que a goçar de tan santa obra a ella acudieren lo qual se supplica atento que esta ciudad y aldeas careçen de Rentas y propios que con la perpetuidad que obra de tanta herudicion pide se pueda acudir a la nezesidad que con el nueuo acrecentamiento de maes-tros al Colexio y estudios se les ha de seguir pues de situar los dos mill Reales perpetuos por el medio que se pretende a esta ciudad y becinos de ella les hes de mucha vtilidad y menos ynconbiniente= diego de santo domingo procurador general y del comun hauiendo entendido el acuerdo hecho por los dichos señores Justicia y Regimiento dijo que en nombre de los vecinos de esta ciudad pide y Requiere a los dichos Señores Justicia y Regimiento con toda breuedad se agan las diligen-cias tocantes al dicho acuerdo pues de conseguirsse tan ssanta obra como el fundar los dichos estudios por la forma que se pretende en esta ciudad y sus aldeas y doze leguas de su comarca vienen a Reciuir el aprouechamiento que la esperiençia de otras Ciudades donde los padres de la Compañia se ocupan en semejante ministerio a descubierto y enseña» (32).

Al fin, parecía llegado el apetecido momento; la elogiabile insisten-cia de que hicieron gala los capitulares ante los padres jesuitas para

---

(32) *Libro de Actas Municipales de Logroño*. Día 7 de julio de 1595.

que abrieran las puertas a los estudios en su propio colegio, hasta que fueran concluidas las aulas que se iban levantando, obtuvo su recompensa.

No veían la hora de que dieran principio las enseñanzas y, cuando pretenden tomar acuerdo sobre la fecha del comienzo de las clases —¿no es éste un reflejo de su ansiedad?—, la dejan sin determinar:

«...se acordo que los señores Joan vizente y doctor espinosa comisarios para el negocio de los estudios traten con el rector y colegio de los teatinos desta ciudad que los maestros que an de ler la gramatica conforme a lo capitulado bengan y comiencen a ler desde el dia...» (33).

Días más tarde, vuelven a considerar este extremo y, con tiempo para prevenir y ultimar todos los detalles, fijan para la apertura el día dieciocho del próximo octubre, fecha en que las Universidades abrían tradicionalmente el curso lectivo:

«...se acordo que los señores Joan vizente y doctor espinosa comisarios para el negocio del estudio de los teatinos y para que se agan las clases agan sobre hello lo que biere que conbiene para que con mucha breuedad se abra y den horden para que las classes se agan para el dicho hefecto poniendo para ello los medios necesarios de suerte que se lea desde el dia de san lucas adelante y sobre ello escriban al provincial para que lo prouea ansi» (34).

No hay alusión alguna que ponga de manifiesto las circunstancias del acto de la inauguración. Es de lamentar esta omisión, porque la ceremonia estaría revestida de alguna solemnidad.

El hecho es que las clases empezaron a desarrollarse con general contento de la ciudad. Izarra, el repetidor de quien se ha hecho mención, proseguía dando sus lecciones particulares. Y ciertamente no había ya lugar a sus enseñanzas.

Tal criterio sustentaba el ayuntamiento y así... «se acordo que los señores doctor martinez y doctor espinosa ablen a yçarra para que no lea a estudiantes en su casa ni en otra parte y si no lo quisiere hazer hagan las diligencias con su señoria del obispo para que lo prouea y mande se aga ansi» (35).

La opinión de los regidores se fundaba en esta realidad: todos los jóvenes «ansi desta ciudad como de fuera della» podían recibir de los doctos padres jesuitas una formación completa «gratis y sin por ello lleuar cosa alguna».

---

(33) En blanco, en el original. *Ibidem*. Día 14 de julio de 1595.

(34) *Ibidem*. Día 24 de julio de 1595.

(35) *Libro de Actas Municipales de Logroño*. Día 7 de noviembre de 1595.

Frente a este hecho incuestionable de una educación brindada por la Compañía de Jesús de forma graciosa y masiva, cabe preguntar: ¿qué convincente fuerza encierra esa inculpación —inculpación que ha logrado categoría de lugar común— de que los jesuitas aplicaron siempre de modo unilateral su sistema educativo, limitado a zonas individuales, sobretudo a la nobleza?

Una de las obligaciones impuestas en su testamento por don Rodrigo de Cabredo era la de que todos los sábados llevaran a los estudiantes a la Iglesia de Palacio para asistir a la misa y salve.

Celosos de la memoria del fundador de la primera institución docente, los regidores encomiendan ahora al capellán de la ciudad esta misión, que anteriormente estaba confiada al maestro de gramática:

«este dia pedro martinez clerigo pidio y suplico a esta ciudad se le aga merced de la capellania della y visto por los dichos señores Justicia y rregimiento dijeron que desde luego se le acia merced de la dicha capellania para que desde el dia de año nuevo primero le corra el salario de tal capellan con que el dicho pedro martinez aya de acer y aga lo questa capitulado con la conpañia de los teatinos ques llebar todos los sabados a misa y a golber los estudiantes conforme a la memoria de don rrodrigo de cabredo a la yglesia de palacio y para ello acuda a los maestros que len a los estudiantes para haçerlo de manera que se cumpla con la dicha memoria y por ello demas del salario hor-dinario questa çidad se le da la viienda de las casas del estudio que dejo el dicho don rrodrigo de cabredo= bernardino de biberio dijo que a las memorias que dejo ynstituto don rrodrigo de cabredo se deve mucho y puesto questo sea berdad le paresçe que llebar del estudio de la yglesia de palacio a boluer de alli los estudiantes por las calles publicas desta çidad como se ace pertenesçe a persona de menos nonbre que a de tener el capellan deste ayuntamiento que de contino la an seruido y pretenden personas preuendadas en esta ciudad y que supuesto questo lo entiende ansi siendo la boluntad de la ciudad pasar con lo que tiene proueydo y ordenado se rremite a ello porque su pretension en contradçirlo no tiene mas fuerza de solo rrepresentar a estos señores este enconbiniente= los dichos señores Justicia y rregimiento dijeron qual capellan de la ciudad no es de nengun ynconbiniente el yr con los estudiantes a cumplir las memorias de don rrodrigo de cabredo ademas que lo an hecho sienpre personas muy calificadas y maestros de gramatica mandauan y mandaron se cunpla lo acordado con este acuerdo y ayuntamiento y capitulado con los estudios» (36).

---

(36) *Ibidem*. Día 1 de diciembre de 1595.

Mientras tanto, había que hacer frente a los gastos que se iban ocasionando. Por una parte, era preciso recoger las abundantes ofertas con que se habían obligado muchos vecinos; para el cobro de estas mandas fue designado Juan de Narbajas, a quien se transmite poder bastante:

«dijeron que dauan e dieron poder a Joan de narbajas vezino desta ciudad para que en nonbre della cobre y rresçiba las mandas que los vezinos ycieron para los estudios y clases donde an de ler los teatinos y con ellos acudan a los señores Joan vizente y doctor espinosa comisarios y de lo que cobrare y rresciuiere el dicho Joan de narbajas pueda dar y de las cartas de pago y finiquito que sea neçesarias las quales balgan y sean tan firmes bastantes y balederas como si todos juntos las dieran y lo otorgaron y firmaron de sus nonbres» (37).

«...que por quanto la justicia y rregimiento desta cibdad siendo rregidores perpetuos dieron poder a Juan de narvajas procurador para cobrar las mandas que se hauian hecho para el estudio que se pretende haçer en el colejio del nonbre de Jesus y para que se cobre y aya hefecto dijeron que rratificauan y rratificaron el dicho poder» (38).

Por otra, había que satisfacer diversos pagos, tales como el importe de los solares y casas adquiridos para levantar los estudios:

«se acordo se de libremiento a francisco flaño curador de las hijas de herenchun de çinquenta ducados sobre el mayordomo de propios por cuenta de la facultad questa çibdad tiene para gastar seisçientos ducados en pagar los sitios y casas que se tomaren de vecinos desta cibdad para los Estudios de latinidad en que leen los padres de la compañia de JHesus los quales se les mandan librar para en pago del balar en que fue tasada vna casa que se tomo para las avlas de los dichos Estudios a las dichas sus menores que por los tasadores nonbrados por esta cibdad y el dicho francisco flaño fue tasada en çiento y diez ducados...» (39).

El edificio de las clases quedaría situado en la calle que entonces llamaban de la Concordia y, más tarde, de la Compañía, anejo a la residencia de los jesuitas:

«dixeron que dauan e dieron entero poder cumplido bastante segund que esta çibdad pueda pedir e demandar rresçeuir hauer y cobrar en juïçio y fuera del todos los maravedis y otras cossas mandadas por veçinos desta çibdad y fuera della para hacer las clases de los Estudios desta çibdad por mandas particulares para el estudio que se pre-

---

(37) *Libro de Actas Municipales de Logroño*. Día 15 de diciembre de 1595.

(38) *Ibidem*. Día 20 de septiembre de 1596.

(39) *Ibidem*. Día 24 de mayo de 1596.

tende haçer en la calle de la concordia çerca de la casa y colegio de la compaña de Jesus desta çibdad como estan mandadas por testimonio de bernardino rrodriguez escriuano de numero desta çibdad» (40).

Si honda era la aspiración que la ciudad tenía puesta en el magisterio de los padres, bien lejos estaba de sospechar la abundancia de alumnos que acudieron a matricularse, desde el punto en que las clases quedaron abiertas provisionalmente en la casa de la Compañía:

«...dixerón que con facultad rreal se hiço asiento e conçierto con el rrector y demas padres y hermanos del colejio de la conpañia de Jessus desta çibdad para que en ella ouiese estudio de gramatica como en hefeto le ay y el concurso destudiantes es tanto que padece mucho trauajo por falta de generales y pues el prouecho de hauellos es tanto tambien es justo se acuda a su comodidad y que se agan las tres ahulas o generales donde oyen los dichos estudiantes y se lea la dicha gramatica y porque para este hefeto muchos vecinos particulares desta ciudad tienen ofreçido mandas y limosnas y la cobrança dellas esta cometida a juan de nauaja procurador acordaron y mandaron que dicho juan de narujaja acuda con todo lo que de las dichas mandas se cobrare a yñigo de figueras vezino desta ciudad al qual se comete haga la planta de los tres generales que se an de hacer en los sitios conprados y procuren se hagan luego a la menor costa que se pudiere y si para la cobertura de los dichos generales fuere necesario madera se le da licencia y facultad para que la aga cortar tasando primero el precio de los arboles para que se pague a sus dueños...» (41).

La inesperada afluencia de estudiantes y la consideración del benéfico provecho que sobre ellos iba a ejercer la enseñanza de las humanidades, actuaron en el seno del ayuntamiento como enérgico acicate:

«...visto la vtilidad y fruto grande que la conpañia de Jhesus hazen con su doctrina y enseñar gramatica a los nyños y que no tienen clases combinyentes acordaron y mandaron que pedro de arriaga y diego de medrano Regidores se encarguen del edificio... con yñigo de figueras a quyen lo cometieron» (42).

Y todo se vuelve ligereza en facilitar las retribuciones de los artesanos que participan en los trabajos.

«...se acordo e mando se de libramyento para que francisco martinez mayordomo de los propios desta çibdad de a yñigo de figueras

---

(40) *Libro de Actas Municipales de Logroño*. Día 27 de mayo de 1596.

(41) *Ibidem*. Día 24 de noviembre de 1596.

(42) *Libro de Actas Municipales de Logroño*. Día 13 de enero de 1597.

comysario de las clases çinquenta ducados para los carpinteros que an de cubrir de carpinterya las dichas clases» (43).

«...acordo que atento que lesta cometido al señor pedro de arriaga Regidor acabe la fragua de las clases de los Estudios desta çibdad y que si no se acaban con las guardas del ynbierno se perderia la obra questa hecha y para la acabar son necesarios ochozientos çinquenta Reales los quales mandaron se le libren al dicho señor pedro darriaga y se le de libramyento» (44).

Al mismo tiempo, no se desperdicia ocasión para extraer fondos que reviertan al pago de las obras:

«...que todo el despojo que se a hecho y ay de las casas que se an tomado para los estudios todo aquello que no fuere necesario para las clases se benda a pregon al que mas diere por ello...» (45).

Y con el fin de que no se diluya inoperantemente la responsabilidad que a todos los señores del concejo alcanza ni se difiera el deseo sentido y unánime de ver hecho realidad el edificio donde han de alojarse las aulas, el ayuntamiento, de modo preciso, compromete en esta tarea a tres de sus miembros:

«...se cometio a (*tres regidores*) hagan acabar las clases de los esdios y las prosigan asta las acabar a costa desta çibdad» (46).

Y así, a la vuelta de cuatro meses, el nuevo edificio, ya coronada su altura, recibía la cubierta de tejas:

«...se cordo y mando se libren en el mayordomo doze mill maravedis para conprar la texa para las clases y Retexarlas de nueuo» (47).

Al curso siguiente —el último del siglo—, los padres jesuitas podrían dar sus lecciones con mayor comodidad. Y, para que la institución absorbiera el alumnado en su totalidad, los concejales adoptan la decisión de «...que se escriba al solicitador de madrid para que con el acuerdo questa echo sobre que no aya mas estudio del que tienen los

---

(43) *Ibidem*. Día 28 de julio de 1597.

(44) *Ibidem*. Día 9 de diciembre de 1597.

(45) *Ibidem*. Día 15 de diciembre de 1597.

(46) *Libro de Actas Municipales de Logroño*. Día 5 de enero de 1598.

(47) *Ibidem*. Día 18 de mayo de 1598.

teatinos ni otra persona pueda enseñar y saque probision para ello de su magestad» (48).

Tras de tantas vicisitudes, quedaba en marcha aquel Estudio regentado por los jesuitas, en el que Logroño maduró una cultura católica y avivó una piedad cristiana, que podrán ser objeto de crítica por sus matices, circunstancias de época y por sus naturales imperfecciones; pero que alcanzó un alto valor histórico y significó un avance en la reforma moral y religiosa y en el progreso de la cultura media.

---

(48) *Ibidem*. Día 12 de febrero de 1599.

